ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE OBRA No.2120 DE 2023	
CONTRATO NO.	**2120 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO** **CC.6775611**
OBJETO	FSP-017 MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE REJILLAS DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 2BIS CON CALLE 65A DEL BARRIO LOS MUISCAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($45.000.163) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($6.261.560) M/CTE.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($51.261.723) MLCTE.
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRORROGA No. 01:	NA
PLAZO TOTAL:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7173554, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **6775611**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la ADICIÓN 01 AL CONTRATO No.2120 DE 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato **2120 DE 2023** en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($6.261.560) M/CTE.**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($51.261.723) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20234197**,** Rubro: 2.3.9.06.40.03.01.02., rubro denominado *"Financiación y/o Cofinanciación Proyectos de Pre inversión e Inversión Alcantarillado Plantas y Redes"*, expedido por la oficina de presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Se mantiene la forma de pago pactada en el contrato inicial objeto de la presente adición, y la entrega de obra deberá corresponder a las cantidades pactadas en el contrato y su adición según lo detallado en los estudios previos.
CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA SÉPTIMA .- AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	En virtud de la presente adición y de acuerdo al nuevo valor del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar TODAS LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO A QUE HAYA LUGAR. Para ello deberá cargarlas en el SECOP II para su revisión y aprobación. Es responsabilidad del supervisor garantizar que el contratista cumpla con esta obligación.
CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato **2120 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA .- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2120 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	